

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el día 27 de julio de 2022 a las 04:16 p.m., memorial de contestación presentado por la parte vinculada (Archivo 025 del expediente digital). Así mismo, el día 03 de agosto del presente año los vinculados Francisco Javier Betancur Cardona, Luz Marina Betancur Cardona y Bertha Olivia Betancur Cardona, allegan memorial físico de manifestación frente a la vinculación ordenada el 16 de mayo de 2022 (Archivo 026-027 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00054 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	JORGE ENRIQUE POSADA JARAMILLO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERIA LA REINA ANDINA)
Vinculado	ALBA STELLA BETANCUR CARDONA FRANCISCO JAVIER BETANCUR CARDONA LUZ MARINA BETANCUR CARDONA BERTHA OLIVA BETANCUR CARDONA
Asunto	LOS VINCULADOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS – TIENE EN CUENTA CONTESTACION– SE RECONOCE PERSONERIA – TIENE EN CUENTA MANIFESTACION FRENTE A VINCULACION - FIJA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

1. Notificación de los vinculados efectiva, se tiene en cuenta respuesta de la señora Alba Stella Betancur Cardona

Revisado el expediente se encuentra que BERTHA OLIVA BETANCUR CARDONA, FRANCISCO JAVIER BETANCUR CARDONA y LUZ MARINA BETANCUR CARDONA, vinculados en esta acción popular se encuentran

debidamente notificados el 17 de junio de 2022 a las 08:21 a.m., fecha en que se les envió el link del expediente, el término de traslado venció el 8 de julio de 2022 (Archivo 023 del expediente digital). Dentro del término de traslado no hubo ningún pronunciamiento.

La señora ALBA ESTELLA BETANCUR CARDONA se notificó el 14 julio de 2022, y el termino para contestar la demanda venció el 02 de agosto de 2022. Dentro del término de traslado se recibió contestación de la mencionada vinculada a través de apoderada (Archivo 025 del expediente electrónico), contestación que será tenida en cuenta y se le reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA SALDARRIAGA identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.652.845 portadora de la T.P 369.276 del C.S de la J., para que represente a ALBA STELLA BETANCUR CARDONA y ejerza el mandato judicial encomendado en los términos y para los fines que se le confiere (Archivo 025, página 8 y 9 del expediente digital).

Posteriormente, los vinculados BERTHA OLIVA BETANCUR CARDONA, FRANCISCO JAVIER BETANCUR CARDONA y LUZ MARINA BETANCUR CARDONA, presentaron el 3 de agosto 2022 en las instalaciones del Juzgado, documento con presentación personal y reconocimiento de contenido ante el Notario de Andes, en el que indican que la posición de Alba Stella Betancur Cardona representa los intereses del resto de la familia frente a lo expuesto por el actor popular, por lo que encuentran que lo más sensato y prudente es coadyuvar a la respuesta ofrecida por Alba Stella Betancur (Archivos 026 y 027 expediente digital), por lo que se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Por lo anterior, se procede a citar nuevamente para pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la

modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.

Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **4 de octubre de 2022 a las 09:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

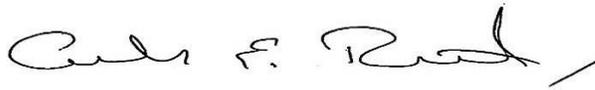
Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

DMRA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 119 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

